

bienes, servicios en general y consultorías en general”, en el marco de lo dispuesto por el numeral 48.2 del artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que el OSCE establecerá la forma en que se aplicará progresivamente y obligatoriamente las contrataciones electrónicas a los métodos de contratación;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 001-006-2017/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 006-2017/OSCE-CD, de fecha 25 de setiembre de 2017, acordó aprobar la Directiva N° 015-2017-OSCE/CD “Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y Bases Estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y con el visado de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 015-2017-OSCE/CD “Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y Bases Estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la Directiva N° 015-2017-OSCE/CD “Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y Bases Estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general”, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- La Directiva N° 015-2017-OSCE/CD “Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y Bases Estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general”, entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLYHTE LUCY MURO CRUZADO
Presidenta Ejecutiva

1573340-2

Aprueban Directiva N° 016-2017-OSCE/CD “Procedimiento para la instalación de árbitro único o Tribunal Arbitral Ad Hoc”

RESOLUCIÓN N° 298-2017-OSCE/PRE

Jesús María, 28 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 006-2017/OSCE-CD, de fecha 25 de setiembre de 2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 006-2017/OSCE-CD, el Informe N° 212-2017/DTN, de fecha 21 de setiembre de 2017, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 323-2017/OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece como una de las funciones de la Dirección Técnico Normativa evaluar y proponer para su aprobación por el Consejo Directivo, los proyectos de directivas en materia de contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 047-2014-OSCE/PRE, 10 de febrero de 2014, se aprobó la Directiva N° 002-2014-OSCE/CD “Procedimiento para la instalación de árbitro único o Tribunal Arbitral Ad Hoc”;

Que, la Dirección Técnico Normativa mediante el Informe de Vistos, propone para su aprobación la Directiva “Procedimiento para la instalación de árbitro único o Tribunal Arbitral Ad Hoc”, con la finalidad de adecuar su contenido al nuevo marco normativo recogido en el Decreto Legislativo N° 1341, norma que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, a través del cual se modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 002-006-2017/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 006-2017/OSCE-CD, de fecha 25 de setiembre de 2017, acordó derogar la Directiva N° 002-2014-OSCE/CD, y luego aprobar la Directiva N° 016-2017-OSCE/CD “Procedimiento para la instalación de árbitro único o Tribunal Arbitral Ad Hoc”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y con el visado de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Directiva N° 002-2014-OSCE/CD “Procedimiento para la instalación de árbitro único o Tribunal Arbitral Ad Hoc”.

Artículo 2°.- Aprobar la Directiva N° 016-2017-OSCE/CD “Procedimiento para la instalación de árbitro único o Tribunal Arbitral Ad Hoc”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicar la Directiva N° 016-2017-OSCE/CD “Procedimiento para la instalación de árbitro único o Tribunal Arbitral Ad Hoc”, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- La Directiva N° 016-2017-OSCE/CD "Procedimiento para la instalación de árbitro único o Tribunal Arbitral Ad Hoc", entrará en vigencia a los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLYTHE LUCY MURO CRUZADO
Presidenta Ejecutiva

1573340-3

Aprueban la Directiva N° 018-2017-OSCE/CD "Procedimiento de designación residual de árbitros a cargo del OSCE"

RESOLUCIÓN N° 299-2017-OSCE/PRE

Jesús María, 28 de setiembre de 2017

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 006-2017/OSCE-CD, de fecha 25 de setiembre de 2017, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 006-2017/OSCE-CD, el Informe N° 214-2017/DTN, de fecha 22 de setiembre de 2017, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 326-2017/OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece como una de las funciones de la Dirección Técnico Normativa evaluar y proponer para su aprobación por el Consejo Directivo, los proyectos de directivas en materia de contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 294-2012-OSCE/PRE, se aprobó la Directiva N° 019-2012-OSCE/CD "Procedimiento de designación residual de árbitros al amparo de la normativa de contrataciones del Estado";

Que, la Dirección Técnico Normativa mediante el Informe de Vistos, propone para su aprobación la Directiva "Procedimiento de designación residual de árbitros a cargo del OSCE", con la finalidad de adecuar su contenido al nuevo marco normativo recogido en el Decreto Legislativo N° 1341, norma que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, a través del cual se modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el artículo 54° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, el literal a) del artículo 8° del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 004-006-2017/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 006-2017/OSCE-CD, de fecha 25 de setiembre de 2017, acordó derogar la Directiva N° 019-

2012-OSCE/CD y luego aprobar la Directiva N° 018-2017-OSCE/CD "Procedimiento de designación residual de árbitros a cargo del OSCE";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, con los artículos 6° y 7° inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y con el visado de la Secretaría General, la Dirección Técnico Normativa y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Directiva N° 019-2012-OSCE/CD "Procedimiento de designación residual de árbitros al amparo de la normativa de contrataciones del Estado".

Artículo 2°.- Aprobar la Directiva N° 018-2017-OSCE/CD "Procedimiento de designación residual de árbitros a cargo del OSCE", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicar la Directiva N° 018-2017-OSCE/CD "Procedimiento de designación residual de árbitros a cargo del OSCE", en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- La Directiva N° 018-2017-OSCE/CD "Procedimiento de designación residual de árbitros a cargo del OSCE", entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BLYTHE LUCY MURO CRUZADO
Presidenta Ejecutiva

1573340-4

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a Bélgica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 250-2017/SUNAT

Lima, 4 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta N° 17.FL-0434E/P.P. de fecha 16 de agosto de 2017, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas – OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en las reuniones del Grupo de Trabajo del Marco SAFE – SWG (SAFE Working Group): Reunión de sólo Miembros del Marco SAFE y la 18a Reunión del Grupo de Trabajo del Marco SAFE, a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 24 al 27 de octubre de 2017;

Que la 18a Reunión del Grupo de Trabajo del Marco SAFE tiene entre sus principales objetivos conocer los resultados de las reuniones de los subgrupos SAFE, así como los últimos alcances de los trabajos realizados por los subgrupos tales como la Guía de Validación y Módulos de Entrenamiento del Operador Económico Autorizado (OEA), Inspección no intrusiva, Información Electrónica Anticipada, etc.; además, entre otros temas, se discutirá la implementación de una Guía de Estrategias